

**ÓRGANO ELECTORAL COMUNITARIO DE OXCHUC**  
**2025**  
**OXCHUC, CHIAPAS; MÉXICO.**

En términos de lo establecido en los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 7, párrafos 4, 5, 13 y 17 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y sus correlativos 1, 3 y 8 del Convenio Núm. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, y 5 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y el ACUERDO: IEPC/CG-A/012/2025, por el que se aprueban los lineamientos que regirán la elección de las autoridades municipales de Oxchuc, Chiapas, para el periodo 2025-2028, aprobadas por la asamblea comunitaria de Oxchuc; quienes suscriben la presente, AUTORIDADES DEL ORGANO ELECTORAL COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE OXCHUC, CHIAPA S, nos permitimos:

**CONVOCAR:**

A todas las personas que forman parte de las Comunidades y Barrios del Municipio de Oxchuc, Chiapas, y que conforme con su Sistema Normativo Interno tengan derecho a participar en la elección de la presidenta o presidente municipal a celebrarse el 23 de febrero del 2025 a través del voto popular emitido mediante boletas en urnas y, de la elección de sindicaturas (propietaria y suplencias) y regidurías (propietarias y suplencias) a celebrarse el 26 de febrero de 2025, mediante el método de mano alzada en la Asamblea General Única de Elección; la cual se conformará con las representaciones que determine la asamblea, tomando en cuenta las 142 comunidades y 25 barrios, bajo las siguientes,

**B A S E S:**

**Primera.-** Se emitirá convocatoria para la elección de la Presidenta o Presidente municipal a celebrarse el 23 de febrero de 2025, a través del voto popular emitido mediante boletas en urnas y, de la elección de Sindicaturas (propietaria y suplencia) y Regidurías (propietarias y suplencias) a celebrarse el 26 de febrero de 2025, mediante el método de mano alzada en la Asamblea General Única de Elección; la cual se conformará con las representaciones que determine la asamblea, tomando en cuenta las 142 comunidades y 25 barrios.

**Segunda. -** La Asamblea General Comunitaria a través del Órgano Electoral Comunitario, solicitará al Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, apoye en la organización del proceso electivo a celebrarse el 23 y 26 de febrero de 2025.

**Tercera. -** En la Elección del día 23 de febrero del 2025, deberán instalarse un total de 76 casillas distribuidas en las secciones electorales del Municipio, de acuerdo con la última elección local y federal Ordinaria 2024. Para el día de la elección deberán estar instaladas las casillas a más tardar a las 7:45 de la mañana; el inicio de la votación será a las 8:00 de la mañana y deberá cerrarse a más tardar a las 6:00 de la tarde.

**Cuarta. -** Para conocer la ubicación de las casillas en las secciones correspondientes, esta se dará a conocer en una Asamblea General Comunitaria antes del día de la elección. La votación será de manera libre, secreta y directa a través de boletas adherida a un talón foliado que serán depositadas en urnas.

**Quinta. -** Podrán participar observadores electorales debidamente acreditadas el día de la Elección.

**Sexta. -** Para la elección de integrantes de la sindicatura (propietaria y suplente) y regidurías (propietarias y suplentes) se realizará el 26 de febrero del 2025, mediante el método de mano alzada en la Asamblea General Única de elección; la cual se conformará con las representaciones que determine la asamblea, tomando en cuenta las 142 comunidades y 25 barrios. Dicha asamblea deberá regirse bajo el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DIA**

1. Bienvenida y Oración Inicial.
2. Pase de Lista de Asistencia.
3. Verificar el Quorum Legal para instalar la Asamblea General Única, consistente en por lo menos el 50% más uno del total de representantes de las 142 comunidades y 25 barrios de la cabecera municipal de Oxchuc, Chiapas.
4. El Órgano Electoral Comunitario del municipio de Oxchuc, como autoridad electoral y facultado por la Asamblea General Comunitaria, será el encargado del desarrollo de la Asamblea General Única, procurar

ÓRGANO ELECTORAL COMUNITARIO DE OXCHUC  
2025  
OXCHUC, CHIAPAS; MÉXICO.


acuerdos entre los representantes; levantar las actas respectivas; ser el enlace entre el municipio y el IEPC; y notificar a este último del cumplimiento de cada una de las etapas del proceso de elección.

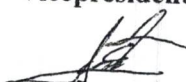
5. Llevar a cabo el procedimiento en cumplimiento a las determinaciones de la Asamblea General relativo a las reglas para la elección, mismas que fueron consensadas en cada una de las comunidades y barrios de la cabecera municipal debiendo observar mínimamente las siguiente:
  - 5.1. Determinación de la figura de la autoridad municipal;
  - 5.2. Método de elección;
  - 5.3. Requisitos para participar en la elección en condición de igualdad;
  - 5.4. Requisitos de elegibilidad cumpliendo el principio de paridad;
  - 5.5. Postulación de candidatas y candidatos;
  - 5.6. Temporalidad del cargo;
  - 5.7. Normatividad (bases) de la convocatoria para la elección.
  - 5.8. Fecha de celebración de la elección.
  - 5.9. De la jornada electoral.
  - 5.10. Del cómputo municipal.
  - 5.11. Fecha de toma de posesión.


**Séptima. - Calificación de la elección y Constancia de Mayoría.** Una vez emitida la validez de las elecciones referidas, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana a través del Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 283 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Chiapas, declarará la validez de la elección de manera integral y expedirán las constancias correspondientes de los miembros de Ayuntamiento electos, las cuales serán firmadas por la Presidencia y la Secretaria Ejecutiva del IEPC.


**Octavo. - Casos no previstos.** Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Órgano Electoral Comunitario, previo diálogo con la Asamblea General, respetando en todo momento el ejercicio de la Libre Determinación.

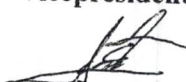
Órgano Electoral Comunitario de Oxchuc.


  
Francisco López Gómez  
Presidente

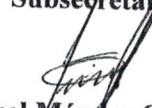
  
Ana Gómez López  
Vicepresidenta

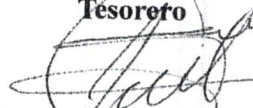
  
Fabiola López Gómez  
Secretaria

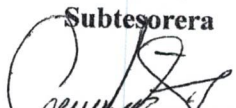
  
Gaudencio López Sántiz  
Subsecretario

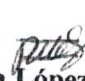
  
Abraham Gómez Santiz  
Tesorero

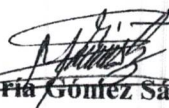
  
Minerva López Santiz  
Subtesorera


  
Samuel Méndez Gómez  
Primer vocal

  
Jaime Méndez Gómez  
segundo vocal

  
Carlos Ángel Sánchez Gómez  
tercer vocal

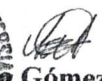
  
Rosalinda López Gómez  
Cuarto vocal

  
María Gómez Sántiz  
Quinto vocal


  
Guadalupe López Gómez  
Sexto vocal

Comisión de Quejas y Controversias


  
Luis Alberto Méndez Gómez  
Presidente

  
Fabita Gómez López  
Vicepresidenta

  
Ofelia Sántiz López  
Secretaria

  
Eugenio Gómez López  
Subsecretario

  
Hector Luis Santiz Gómez  
Tesorero

  
Hermelinda López Gómez  
Subtesorera